



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 013/2023

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

#### VISTOS:

En Virtud a nota remitida por el Alcalde Municipal de Irupana y recepcionada por Secretaria del Concejo Municipal en fecha 08 de Marzo del 2023, donde adjunta antecedentes como el respectivo Informe Técnico Financiero e Informe Jurídico, solicitando la modificación presupuestaria intra institucional que permita la inscripción presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 por Anticipo Financiero del Proyecto "Construcción Puente Vehicular Quirocoma Municipio de Irupana".

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**Que**, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6° El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias *intrainstitucionales e interinstitucionales*, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**Que**. En el marco de **Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones**, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

**Que**, mediante nota **CITE: G.A.M.I/MAE/CON/0035/2023** remitido por el Sr. Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana remite el respectivo, Informe Técnico Financiero, Informe Jurídico, solicitando la modificación presupuestaria *intrainstitucional* que permita la inscripción presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 por Anticipo Financiero del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUIROCOMA MUNICIPIO DE IRUPANA"**.

**Que**, mediante el Informe Financiero **GAMI/SMAF/DAF/PRES/022/2023** emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; De acuerdo a lo expresado anteriormente en los antecedentes, se considera procedente realizar la modificación presupuestaria entre categorías programáticas para el cumplimiento de las metas de corto plazo. Asimismo, el presente trámite de modificación presupuestaria *Intrainstitucional* no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2023, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**Que**, por informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°030/2023** emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo recomienda que; En consecuencia, mediante nota de cortesía, se remita al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que este considere y apruebe las modificaciones presupuestarias *intrainstitucionales*, en virtud al Informe Técnico **GAMI/SMAF/DAF/PRES/022/2023**, todo en previsión del artículo 7 y siguientes del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** y normas conexas. Por lo que deberá ser aprobado y autorizado previo la emisión de la Resolución Municipal del Concejo Municipal de Irupana en amparo del artículo 13, inciso b) de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales

**Que**, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario *Intrainstitucional*.

**Que**, mediante el Informe Financiero del Concejo Municipal emitido con CITE GAMI/CM/INF/SHC/AF/N° 06/2023, a cargo del Lic. Itamar Simon Huarayo Cruz sugiere en la recomendación; que la petición de Resolución Municipal cumple con toda la documentación pertinente adjuntada en base al marco normativo vigente (Resolución Suprema N° 217095 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 4 de julio de 1991, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestaria de 27 de junio de 2018), haciendo mención de poder priorizar el requerimiento para no obstaculizar el traspaso y modificación *intrainstitucional*





**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



entre partidas por Bs. 209.578,13 (Doscientos Nueve mil Quinientos Setenta y Ocho con 13/100 Bolivianos) del cual será destinado para el pago de anticipo del 20% para el proyecto **"CONST. PUENTE VEHICULAR QUIROCOMA MUNICIPIO DE IRUPANA"**.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I/C.M.I/AJCM/JYPCR/007/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Igor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Autorice y Apruebe Traspaso y/o Modificación por un monto de Bs. 209.578,00/100 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho 13/100 bolivianos), con sustento en los informes, técnico Financiero y Legal.

Considerados los Informes y antecedentes, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 09 de Marzo de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el POA 2023, a objeto de poder realizar el anticipo financiero del proyecto – **Const. Puente Vehicular Quirocoma Municipio de Irupana** y cumplir los requerimientos solicitados.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se **APRUEBA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el POA 2023, por un monto de **Bs. 209.578,13/100 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle;

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	97	0	1	9.8.0	41	119	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	209.578,13
<b>TOTAL ORIGEN</b>												<b>209.578,13</b>

**A: INCREMENTO DE GASTOS**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	180	12570014700000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	209.578,13
<b>TOTAL</b>												<b>209.578,13</b>





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).** - En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en **el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.**

**ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES)** El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

**ARTICULO QUINTO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 010/2023) A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.**

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...

Lizeth Chávez Bustillo  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA  
A.M. IRUPANA - SUD YUNGAS

Señor Presidente  
José Rivera Mayta  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO  
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza  
SECRETARIO CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDIA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuamca  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDIA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Baldomero Vargas Campos  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

